



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

**LEY**

**Art. 1º)** Agregando inciso C) al artículo 1ro de la Ley 14.564, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Establecer la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención a mujeres embarazadas, a personas con necesidades especiales o movilidad reducida y a personas mayores de sesenta (70) años en: A) Todo establecimiento público dependiente de la provincia de Buenos Aires. B) Todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad. C) *Organismos descentralizados del estado provincial.*

**Art. 2º)** Modificando el artículo 2do de la Ley 14.564, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** Se entiende por prioridad de atención la prestada en forma inmediata evitando demoras en el trámite mediante la espera del turno. *Para ello, los organismos y entidades nombradas en el artículo primero deberán: A) asegurar los accesos mediante rampas, B) instalar ascensores adaptados a personas con movilidad reducida, C) ofrecer asientos adaptados a personas con necesidades especiales o movilidad reducida.*

**Artículo 3º):** De forma.

  
Lic. **MARIA DEL HUERTO RATTO**  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

La Ley provincial 14.564 estableció con buen tino la necesidad de que en organismos públicos y privados de nuestra provincia tengan prioridad de atención las embarazadas, los adultos mayores a 70 años o todos aquellos ciudadanos que se encuentren impedidos físicamente.

Sin lugar a dudas el poder legislativo Bonaerense dio un salto cuantitativo y cualitativo en la mejora de la atención en organismos públicos y privados. Pero como toda ley es perfectible y en virtud de que nuestro concepto del espacio físico adaptable a diferentes realidades todavía no se ha expandido en el sentido de eliminar lo que se conoce como barreras arquitectónicas es que creo que esta ley debe mejorar en sus aspectos estructurales.

Por ese motivo es que propongo incluir tres incisos en el artículo 2do de la ley a los efectos de asegurar el ingreso a los establecimientos mediante rampas para discapacitados, la inclusión de ascensores al interior de los edificios, ascensores adaptados a sillas de ruedas entre otras cosas que mejoren el ingreso; en cuanto a la permanencia, se pide que se establezcan sillas acorde a estas realidades debido a que en la mayoría de los casos (principalmente los bancos) aun con el beneficio de la prioridad de atención la misma puede durar algún tiempo.

Esta reforma mejora muchos de los aspectos que esta ley contempla y que sin lugar a dudas representan una mejora en la atención, pero fundamentalmente en la inclusión. Por los motivos expuestos, solicito a este Honorable cuerpo el voto favorable en el presente proyecto de ley.

  
Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTO  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.